



TRANSFERENCIA DE PERMISOS EXTRAORDINARIOS

1. ¿En qué consiste el trámite?

El artículo 31 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) el permiso extraordinario de pesca será divisible, transferible una vez al año y transmisible; y podrá ser arrendado y dado en comodato.

2.- Requisitos:

- El titular del permiso extraordinario deberá estar al día en el pago de la anualidad del permiso extraordinario de pesca.
- No encontrarse el permiso extraordinario de pesca sometido a alguna medida cautelar que impida su libre disponibilidad.

3.- Documentación exigida:

- Carta solicitud dirigida al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, suscrita por el requirente o su representante legal, con individualización de la Resolución que otorgó el permiso que se transfiere.
- Escritura pública o instrumento privado autorizado ante Notario que acredite la transferencia del permiso.

4.- ¿Ante quién debe presentarse la solicitud?

Directamente mediante solicitud dirigida a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, domiciliada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, o a la Casilla 100-V, Correo de Valparaíso.